



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ORDENANZA MUNICIPAL N° 072 - 2021 - CMPSR-J

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA.

POR CUANTO

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de fecha 19 de febrero del 2021, la Ordenanza Municipal que Aprueba Beneficios Tributarios para el periodo 2021 denominado “Amnistía Tributaria” en el Distrito de Juliaca, Provincia de San Román; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que mediante ordenanza (...) se crean, modifican, suprimen o exoneran las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda, en concordancia con el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado Por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece en su artículo 14° lo siguiente: “Los contribuyentes están obligados a presentar Declaración Jurada a) anualmente el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga (...)”; asimismo en su artículo 15° señala “el impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas a) al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, b) en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales”;

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que establece: “La declaración tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecidos por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria. (...)”;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo que prórroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 004-2021-PCM;

Que, mediante Informe N° 007-2021-MPSRJ/GAT, de fecha 02 de febrero del 2021, presentado por la Gerencia de Administración Tributaria donde remite la propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba Beneficios Tributarios para el periodo 2021 denominado “Amnistía Tributaria” en el Distrito de Juliaca, Provincia de San Román a favor de los contribuyentes y/o deudores por obligaciones tributarias pendientes a cancelación del año 2020 y periodos anteriores;

Que, mediante Dictamen Legal N° 131-2021-MPSRJ-GAJ, de fecha 17 de febrero del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica opina por la procedencia DECLARAR PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA AMNISTÍA TRIBUTARIA QUE CONCEDE BENEFICIOS TRIBUTARIOS CON CARÁCTER EXCEPCIONAL Y GENERAL A TODOS LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE JULIACA HASTA EL 31 DE MAYO DEL AÑO 2021, que cumplan con regularizar sus obligaciones formales y sustanciales respecto al impuesto predial, arbitrios municipales y multas tributarias, (...);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

Estando a lo expuesto y en uso de la facultad conferida por los artículos 9° numeral 8, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo legal, el Concejo Municipal por Mayoría y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA EL PERIODO 2021 DENOMINADO AMNISTÍA TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN”

Artículo 1°.- CONCEDASE los Beneficios tributarios con carácter excepcional y general a todos los contribuyentes del Distrito de Juliaca que cumplan con regularizar sus obligaciones formales y sustanciales respecto al impuesto predial, arbitrios municipales y multas tributarias.

Artículo 2°.- BENEFICIOS RESPECTO AL IMPUESTO PREDIAL

2.1. Condónese el 100% de las multas tributarias e interés moratorios, a los contribuyentes que regularicen en forma voluntaria a la presentación de las Declaración Jurada de años anteriores e inclusive la del ejercicio 2021 al vencimiento del plazo de presentación.

2.2. Condónese hasta el 31 de mayo 2021 el 100% de las multas tributarias e intereses moratorios a los contribuyentes que por efecto de fiscalización hayan sido sancionados, siempre y cuando subsanen o hayan subsanado la omisión incurrida y cancelen y/o hayan cancelado la deuda determinada.

2.3. Condónese el 100% de los intereses moratorios a los contribuyentes que cumplan con cancelar el impuesto predial de los años anteriores e inclusive las deudas pendientes de pago del año 2021 al vencimiento de los plazos.

Artículo 3°.- BENEFICIOS RESPECTO A LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Condónese el 100% de los intereses moratorias correspondientes a los años anteriores e inclusive hasta el año 2021 a los contribuyentes que regularicen el pago al contado de los arbitrios municipales.

Artículo 4°.- Estos Beneficios serán aplicados al momento de la cancelación total del tributo con el porcentaje de descuento en la fecha de pago y no para pagos parciales, asimismo, los contribuyentes que hayan interpuesto recurso impugnatorio, cuyo proceso se halle en trámite para acogerse a estos beneficios deberán desistirse del recurso de la pretensión en la instancia correspondiente, acreditando el hecho ante la administración tributaria de la municipalidad.

Artículo 5°.- CONDÓNESE el 100% de las costas y gastos coactivos, por procedimientos coactivos iniciados, siempre que el obligado haya cancelado el total de la deuda determinada.

Artículo 6.- VIGENCIA, Los Beneficios Tributarios señalados en la presente Ordenanza entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de mayo del 2021.

Artículo 7°.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorgar el presupuesto necesario para la correcta aplicación de la presente Ordenanza Municipal, previa presentación de plan de trabajo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Facultar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y aplicación de la presente ordenanza, así como establecer prórrogas de la vigencia de la misma.

Segunda. - La Gerencia de Administración Tributaria y sus Sub Gerencias, brinden a los interesados la información necesaria para que se acojan adecuadamente a los alcances.

POR TANTO:

MANDO REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abg. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Mg. David Sucacahua Yucra
ALCALDE